



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y OCHO. †

Hunant de 7 de Agosto. Ma. M. N. M. L. y Fidelis. P. Ma.  
de la Sala Capitular de la Ciudad de Mexico  
de mi vez, quaxenay ocho se remanentes  
confeccion de esta villa a saber el Sr.  
D. Juan de Larquay Nietes Cello Reg. de los D. confor  
Alcalde Mayor de la poudernay. D. Martin Sotano  
D. Diego D. Juan Sordio General. D. Juan Antonio Sierra  
D. Pedro Antonio Mora, y D. Pedro Antonio y Sotano  
V. S. D. Capitan. Habiendo sido dividido por fecho  
dixta minutos de hora de la noche, a saber  
y confesion con los focos del sabido de Dios Nro.  
Sr. Nro. y validas de esta Villa sus vez. y que con  
firmacion se acordó lo siguiente

Despues quanto en el dia sui de los Corrientes entre  
diez y once de la Noche se remanó a el Sr. Alcalde  
Mayor por el orden ordinario de la causa ordeno  
librada por D. Juan de Sotano Comisario el parecer  
nombrado para la prohibicion de la Daza de las Dazas  
de la May. su fecho en Mexico en veinte y cinco de  
Julio proximo pasado, por la que manifestada alance  
con orden de el Director General de este oficio, por  
lo correspondiente a este Reyno, y el de Valencia  
prebiniendo se prohibiese la Daza sedicente  
para el consumo de los Caballos de otra Daza  
que sean destinados a este Pueblo, dandosele